



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Sábado, 25 de noviembre de 1995

Número 145

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.
Gobierno Civil de Tarragona.....	1
Ministerio de Obras Públicas	
Transportes y M. A.....	1 a 4
Ministerio de Trabajo y S.	
Social.....	5 y 6
Ministerio de Justicia.....	6
Junta de Castilla y León.....	6
Audiencia P. de Avila.....	7
Camara Oficial de Comercio e Industria de Avila.....	7
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
Juzgados de 1.ª Instancia.....	8 a 11
AYUNTAMIENTOS:	
Diversos Ayuntamientos ...	12 y 16

Número 3.794/S

Gobierno Civil de Tarragona

EDICTO

Para dar cumplimiento al Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE N° 285, de 27-11-92), se cita y emplaza a D. Javier Lancho Vega; DNI: 70.798.971; Localidad: Arenas de San Pedro (Avila), para que comparezca en el Negociado de Infracciones Administrativas de este Gobierno Civil de Tarragona en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que le sea notificado el acuerdo de incoación de expediente sancionador, que más abajo se detalla, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada

directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Expediente N° 951872/95.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Salou.

Artículo infringido: 23a) L.O. 1/92.

Tarragona a 23.10.1995.

El Gobernador Civil, *Ramón Sánchez Ramón*.

--- ● ● ● ---

Número 1.910/S

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

COMISARÍA DE AGUAS

ASUNTO: RESOLUCIÓN

Examinado el expediente incoado a instancia de D. José Tejedor Lantarón, con domicilio en Arévalo (Avila), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 6 litros/Seg., en término municipal de Donvidas (Avila), con destino a riego de 10 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se

han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS

ACUÍFERO: 17.

CLASE Y AFECCIÓN DE APROVECHAMIENTO: Sondeo de 150 M. de profundidad 300 Mm. de diámetro. No hay aprovechamientos próximos.

NOMBRE DEL TITULAR Y D.N.I.: D. José Tejedor Lantarón, con D.N.I. N° 6.365.982.

LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: al sitio "La Ermita de Mingalean", parcela N° 26, término municipal de Donvidas (Avila).

CAUDAL MÁXIMO EN LITROS POR SEGUNDO: 15,6.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO: 6.

POTENCIA INSTALADA Y MECANISMOS DE ELEVACIÓN: 75 C.V. Grupo motor-bomba eléctrico.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS POR HECTÁREA. 6.000.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS: 60.000.

SUPERFICIE REGABLE EN

HECTÁREAS: riego de 10 Has.
TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente resolución de la concesión Administrativa.

CONDICIONES

Primera.- Se concede a D. José Tejedor Lantarón, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 6 litros/Seg., en término municipal de Donvidas (Ávila), con destino a riego de 10 Has., y un volumen máximo anual 60.000 M³.

Segunda.- Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo

aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.- El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada

la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Novena.- Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O. del E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima.- El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el Art. 58.3 (Ley de Aguas).

Décimotercera.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, decla-

rándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el petionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notificándose la presente Resolución a los interesados, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1.771/1994, de 5 de agosto, (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer Recurso Ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, *José M^a de la Guía Cruz.*

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Secretario General, *Eliás Sanjuán de la Fuente.*

--- ● ● ● ---

Número 3.591/S

**Ministerio de Obras
Públicas, Transportes y
Medio Ambiente**

**CONFEDERACIÓN HIDRO-
GRÁFICA DEL DUERO**

COMISARÍA DE AGUAS

ASUNTO: RESOLUCIÓN

Examinado el expediente

incoado a instancia de D. Antonio Sánchez González, en concepto de representante de Agropecuaria Magazos, S.A., con domicilio en Magazos (Avila), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 11,46 litros/Seg., en término municipal de Nava de Arévalo (Avila), con destino a riego de 19.10 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS

ACUÍFERO: 17.

CLASE Y AFECCIÓN DE APROVECHAMIENTO: Sondeo de 200 M. de profundidad 0,35 Mts. de diámetro. Entubado con tubos de acero de 5 Mm. de espesor. No hay aprovechamientos próximos.

NOMBRE DEL TITULAR Y D.N.I.: Agropecuaria Magazos, S.A., C.I.F. N^o A05010459.

LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: parcela 14, "Fuente de los Lobos", Magazos, Anejo de Nava de Arévalo (Avila).

CAUDAL MÁXIMO EN

LITROS POR SEGUNDO: 49,52 L/Seg.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO: 11,46.

POTENCIA INSTALADA Y MECANISMOS DE ELECCIÓN: 50 C.V. Grupo motor-bomba sumergida.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS POR HECTÁREA. 6.000.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS: 114.600.

SUPERFICIE REGABLE EN HECTÁREAS: 19,10.

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente resolución de la concesión Administrativa.

CONDICIONES

Primera.- Se concede a Agropecuaria Magazos, C.I.F. N^o A05010459, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 11.46 litros/Seg., en término municipal de Nava de Arévalo (Avila), con destino a riego de 19,10 Has., y un volumen máximo anual 114.600 M³.

Segunda.- Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.- El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con

un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Novena.- Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O. del E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas

de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima.- El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el Art. 58.3 (Ley de Aguas).

Décimotercera.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1980.

De conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1.771/1994, de 5 de agosto, (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer Recurso Ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, *José M^a de la Guía Cruz.*

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Secretario General, *Eliás Sanjuán de la Fuente.*

Número 3.795/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****DIRECCIÓN PROVINCIAL****EDICTO**

D. Fernando Pascual Jiménez, Director de la Administración de la Seguridad Social, Nº 1, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad, por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-94), hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

ADMINISTRACIÓN: 01**CLASE DE DOCUMENTO: 02 REC. DEUDA SIN BOLET.****RÉGIMEN: 01 RÉGIMEN GENERAL****SECTOR: 11 RÉGIMEN GENERAL**

NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE
05 95 010236952	10 05001794538	JIMENEZ ROGERO EDUARDO	CL SAN FRANCISCO 1	05000	AREVALO	04 95 04 95	84.913
05 95 010327989	10 05001831823	ULLDA LANGA, S.L.	CT ALCORCON A PLASEN	05440	PIEDRALAVES	05 95 05 95	2.704.412
05 95 010440753	10 05001831823					06 95 06 95	2.623.321
05 95 010237255	10 05001924577	JIMENEZ ROGERO RICARDO	PZ SAN FRANCISCO 1	05200	AREVALO	04 95 04 95	80.281
05 95 010237558	10 05002307729	JIMENEZ ROGERO RICARDO	CL SAN FRANCISCO	05200	AREVALO	04 95 04 95	92.240
05 95 010237659	10 05002437768	PAOLO SIERRA SANCHEZ	JOSE ANTONIO S.N.	05000	LA ADRADA	04 94 04 94	53.926
05 95 010442167	10 05002661070	SDC.COOP.L.GRANDE JIMENEZ	TORNADIZOS 12	05000	AVILA	06 95 06 95	122.470
05 95 010442975	10 05002903570	SERIMAGEN; S.L.	PG INDUSTRIAL LAS HE	05004	AVILA	05 95 05 95	35.824
05 95 010239073	10 05002941764	ARANXAMAR S.A.	CL CARMEN RODRIGUEZ	05420	SOTILLO DE LA	04 95 04 95	103.180
05 95 010443480	10 05002941764					06 95 06 95	103.180
05 95 010443783	10 05002954292	DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A	CL DUQUE DE ALBA 9	05001	AVILA	06 95 06 95	7.375
05 95 010444894	10 05003163349	FERNANDEZ ROBLEDO JUAN CARLO	PZ VIEJA 13	05230	NAVAS DEL MAR	06 95 06 95	92.240
05 95 010445403	10 05003232966	INGENIERIA DE LOS RECURSOS N	CL HERMANOS BECQUER	05002	AVILA	06 95 06 95	79.644
05 95 010445605	10 05003256511	FIBRO PAN, S.A.	CL IGLESIA S/N	28027	DONVIDAS	06 95 06 95	550.328
05 95 010241602	10 05003282173	JIMENEZ HERRERA EMILIO JESUS	CL CAPITAN MENDEZ VI	05003	AVILA	04 95 04 95	76.675
05 95 010446009	10 05003304102	UNION GANADEROS AVILEID, S:A	AV PORTUGAL 23	28016	AVILA	06 95 06 95	80.281
05 95 010446514	10 05100022853	EL RASTREL CDM.B.	AV MADRID 42	05001	AVILA	06 95 06 95	80.281
05 95 010446918	10 05100040536	ROCAPURIM, S.L.	CM CHARCO CURA	05270	TIEMBLO EL	06 95 06 95	106.751
05 95 010242713	10 05100083275	HERNANDEZ CARRERA MARIO	AV DE LA JUVENTUD 6	05003	AVILA	04 95 04 95	312.060
05 95 010242915	10 05100094894	SANCHEZ LOSADA ANGEL FRANCIS	PA DE SAN ROQUE 11	05003	AVILA	04 95 04 95	80.281
05 95 010448332	10 05100139556	JOMAFESA CONSTRUCCIONES, S.L	CL SANTA MARIA	05220	MADRIGAL DE L	06 95 06 95	311.244
05 95 010246248	10 05100241812	AGAPE 94 SL	PZ DE LAS VACAS 10	05003	AVILA	04 95 04 95	380.802
05 95 010451463	10 05100311328	DELGADO PORTERO MARIA ROSA	CL CRUZ 27	05002	AVILA	06 95 06 95	79.355
05 95 010451564	10 05100312843	FRUTOS SANCHEZ JESUS	TR JOSE ANTONIO 1	05001	AVILA	06 95 06 95	184.481
05 95 010451968	10 05100335071	COTANDA RUBERT JAVIER	CL NAVILLA	05112	NAVALMORAL	06 95 06 95	310.543
05 95 010452574	10 05100341943	PAPELERA DEL ADAJA S.L.	CL AREVALO 1	05001	AVILA	06 95 06 95	80.281
05 95 010250793	10 05100353360	TORRES LOPEZ JUSTINO	AV JUAN PABLO II 9	05002	AVILA	04 95 04 95	158.708
05 95 010453584	10 05100353360					06 95 06 95	158.708
05 95 010453887	10 05100357707	CONTRATAS DEL BAJO TIETAR S.	CL VENTURA RODRIGUEZ	05400	ARENAS DE SAN	06 95 06 95	5.220
05 95 010453988	10 05100358212	GUTIERREZ SANCHIDRIAN ANTONI	PZ DE LA CATEDRAL 6	05019	ADANERO	05 95 05 95	83.581
05 95 010256453	10 05060539703	MANGAS MANGAS ARCIMIRO	AV 18 DE JULIO 3	05001	AVILA	04 95 04 95	52.950
05 95 010457628	10 05002174959	ABDC. NAL. CRIADORES VACUNO	PZ SANTA ANA 2	05001	AVILA	06 95 06 95	2.830
05 95 010257362	10 05002249327	MARTIN GARCIA JULIAN	CL DAVID HERRERO 1	05005	AVILA	04 95 04 95	74.195
05 95 010257968	10 05002512136	REAL AVILA, C.F.	CL ESTRADA, 2	05001	AVILA	04 95 04 95	120.038
05 95 010348349	10 05002512136					05 95 05 95	120.038
05 95 010187139	10 05002519715	ESME MENDEZ Y COMPA:IA, S.L.	CT COMARÇAL 501, KM.8	05440	PIEDRALAVES	02 95 02 95	24.942
05 95 010253625	10 05002519715					04 95 04 95	20.263

ADMINISTRACIÓN: 01

CLASE DE DOCUMENTO: 02 REC. DEUDA SIN BOLET.

REGÍMEN: 01 RÉGIMEN GENERAL

SECTOR: 11 RÉGIMEN GENERAL

NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	F. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE
05 95 010258473	10 05002648744	UNION CAMPESINOS DE AVILA,S.	CL DUQUE DE ALBA 6	05001	AVILA	04 95 04 95	184.418
05 95 010259584	10 05002920849	TURAVILA,S.A.	AV PORTUGAL 47	05001	AVILA	04 95 04 95	240.899
05 95 010345167	10 05002920849					05 95 05 95	240.926
05 95 010463385	10 05003161733	CONTRERAS SANCHEZ SALVADOR	CL CARDENAL PLÁ Y DA	05001	AVILA	06 95 06 95	71.283
05 95 010464496	10 05003280557	ARTES GRAFICAS SAN ROQUE,S.L	PO SAN ROQUE 42	05003	AVILA	06 95 06 95	193.978
05 95 010261507	10 05003323195	CONGELADOS MARBELLA,S.L.	PG LAS HERVENCIAS,FA	05004	AVILA	04 95 04 95	201.310
05 95 010261810	10 05100006988	SANCHEZ MARTIN JULIO	CL LUIS VALERO 18	05005	AVILA	04 95 04 95	58.652
05 95 010347490	10 05100006988					05 95 05 95	23.437
05 95 010261911	10 05100023257	URBANUSA S.L.	CL FLORIDA 1	05400	ARENAS DE SAN	04 95 04 95	250.684
05 95 010262214	10 05100046701	BOLERA RICHA,R,S.L.	AL ANA MARIA MOGAS 2	05400	ARENAS DE SAN	04 95 04 95	200.727
05 95 010465106	10 05100047004	CATALA GONZALEZ JUAN	CL BERNARDO CHINARRO	05400	ARENAS DE SAN	06 95 06 95	127.461
05 95 010465308	10 051000460037	EXCAV. YCONSTRUCCIONES DAGAN	CL AREVALO 1	05001	AVILA	06 95 06 95	456.992
05 95 010263628	10 05100151175	DOMINGUEZ JIMENEZ PEDRO	AV DE JOSE MARIA	05410	HOMBELTRAN	07 94 07 94	31.446
05 95 010263729	10 05100157542	CONSTRUCCIONES ROMANO,S.L.	CL HERRADERO 2	05400	ARENAS DE SAN	04 95 04 95	359.433
05 95 010350221	10 05100189571	WAT CALOR,S.L.	CL POBLADO PUENTENUE	05270	TIEMBLO EL	05 95 05 95	140.363
05 95 010467530	10 05100189571					06 95 06 95	55.883
05 95 010264133	10 05100200584	TIFRUMA, S.L.	AV DE LOURDES 6	05400	ARENAS DE SAN	03 95 03 95	151.866
05 95 010467833	10 05100233950	PAE-2 PONTONES ALCANTARILLAS	CL MARTIN CARRAMOLIN	05001	AVILA	06 95 06 95	1.145.513
05 95 010468035	10 05100265151	HAGOAM S.L.	PO SAN ROQUE, CALLE	05003	AVILA	06 95 06 95	157.343
05 95 010468338	10 05100279400	ROJAS RUIZ CARLOS JAVIER	CL VIRGEN DE COVADON	05005	AVILA	06 95 06 95	40.073
05 95 010265547	10 05100293544	RODRIGUEZ RODRIGUEZ GREGORIO	CT BURGOHONDO 5	05002	AVILA	04 95 04 95	50.881
05 95 010255049	10 05100312843	FRUTOS SANCHEZ JESUS	TR JOSE ANTONIO 1	05001	AVILA	04 95 04 95	6.514
05 95 010469550	10 05100334465	CONINFUL, S.L.	AV JUAN PABLO II, ES	05002	AVILA	06 95 06 95	309.332
05 95 010266153	10 05100340630	EXPANSIUN 94, S.L.	UR PRINCIPE DON JUAN	05003	AVILA	04 95 04 95	430.495
05 95 010469853	10 05100340630					06 95 06 95	1.697.970
05 95 010266254	10 05100341640	BLANCO FERRERO ASESORES S.L.	CL TRISTE CONDESA 4	05400	ARENAS DE SAN	04 95 04 95	140.749
05 95 010266355	10 05100349219	OBRAS YENERGIA S.L.	CL MAYOR 59	05410	HOMBELTRAN	04 95 04 95	204.384
05 95 010470560	10 05100365888	CONSTRUCCIONES YPROYECTOS DA	CM DEL BARRERO S/N -	05460	GAVILANES	06 95 06 95	178.376
05 95 010231696	10 05002616614	CONSTRUCCIONES CANCIO S.L.	CL DESCALZOS 36	05200	AREVALO	03 94 03 94	1.215

Avila a 30 de octubre de 1995.

El Director Provincial, *Fernando Pascual Fernández*.

Número 4.046/N

Ministerio de Justicia**JUZGADO DE LO SOCIAL****EDICTO**

D. Julio Barrio de la Mota, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y su Provincia.

HAGO SABER

Que en los autos Nº 291/95, seguidos a instancia de D. Juan García Pérez, contra D. José Muñoz López, sobre reclamación de cantidad, y desconociendo el domicilio de D. José Ramón Muñoz López, se le cita por medio del presente Edicto para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, el próximo día 19 de diciembre a las 10,00 horas, de su mañana para que asista a la celebración del acto de conciliación y juicio en su caso, al que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, no suspendiéndose la

celebración de los mismos por la incomparecencia del demandado debidamente citado.

Haciendo constar que las copias de la demanda están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a 21 de noviembre de 1995.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 4.047/N

Junta de Castilla y León**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AVILA****SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO****ANUNCIO**

PAGO EXPROPIACIÓN FORZOSA (MUTUO ACUERDO) Expte. CLAVE. 2.1-AV-7.

Los días y horas indicados se va a proceder al pago de los terrenos ocupados con motivo de las obras de "Mejora Plataforma AV-802, de Arévalo a cruce con CL-803, en Hernansancho, P.K. 21,280 al P.K. 45,130, Tramo: Arévalo a Hernansancho".

Día 11 de diciembre de 1995
10,00 horas - San Pascual.

11,30 horas - Villanueva de Gómez.

Día 12 de diciembre de 1995
09,30 horas - El Bohodón.

12,00 horas - Tiñosillos.

13,30 horas - Arévalo.

Día 13 de diciembre de 1995
10,00 horas - Hernansancho.

Estos actos tendrán lugar en la Casa Consistorial de dichas localidades y los pagos se harán a los reconocidos de las fincas expropiadas, no admitiéndose representación ajena si no es por medio de poderes debidamente autorizados, ya sea expresa para este caso, ya sea general.

Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 49 y 50 del Reglamento para la ejecución de la Ley.

Avila a 21 de noviembre de 1995.

El Jefe del Servicio Territorial,
Mario Galán Sáez.

--- ● ● ● ---

Número 3.784/N

Audiencia Provincial de Avila

EDICTO

SE HACE SABER:

Que en el rollo seguido en esta Audiencia al N^o 161/90, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Este Tribunal compuesto por los señores Magistrados que se expresan, ha pronunciado EN NOMBRE DEL REY la siguiente: SENTENCIA N^o 123/95.

SEÑORES DEL TRIBUNAL

Itmo. Sr. Presidente, Acctal.:
D. José María Romera Martínez.

Itmas. Sras. Magistradas: D^a
María José Rodríguez Duplá y
D^a María José Sánchez Sánchez,
Spte.

En la ciudad de Avila a 2 de junio de 1995.

Vistos ante esta Itma. Audiencia Provincial en grado de apelación los autos de Juicio de Menor Cuantía N^o 264/89, Rollo de Sala N^o 161/90, seguidos entre partes, de una como apelante D. Vidal del Toro Martín representado por el Procurador Sr. López del Barrio, y defendido por el Letrado Sr. Caro Picón, y Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador Sr. Sánchez González, y defendido por el Letrado Sr. González Díaz,

y de otra, como apelados D. Pascual Muñoz González, D^a Rosa del Peso García y D. Porfirio Muñoz Martín, en situación de rebeldía procesal, y siendo Ponente la Sra. Magistrada suplente D^a María José Sánchez Sánchez.

FALLAMOS

QUE DESESTIMANDO, COMO DESESTIMAMOS, el

recurso de apelación interpuesto a nombre de D. Vidal del Toro Martín y estimando, como estimamos, el formulado a nombre del Banco Español de Crédito, S.A., ambos contra la sentencia dictada por el Sr. Juez de 1^a Instancia del Juzgado N^o 2 de Avila, de fecha 9 de mayo de 1990, debemos estimar y estimamos, totalmente la demanda esgrimida por el Banco Español de Crédito contra D. Pascual Muñoz González y su esposa D^a Rosa del Peso García, D. Porfirio Muñoz Martín y D. Vidal del Toro Martín, a quienes CONDENAMOS a que solidariamente abonen a dicho Banco la cantidad de CUATRO MILLONES CUATROCIENTAS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTAS DIECINUEVE Ptas. más los intereses que se devenguen, a los tipos pactados desde el 5 de marzo de 1983, e imponiendo las costas de primera instancia a dichos demandados, y las del recurso planteado por D. Vidal del Toro Martín a éste y sin hacer imposición de las causadas por la apelación del Banco Español de Crédito, S.A., así por esta nuestra sentencia, que en parte confirma y en parte revoca la apelada, y que será notificada a los demandados rebeldes D. Pascual Muñoz González, D^a Rosa del Peso García y D. Porfirio Muñoz Martín en la forma que previenen los artículos 282 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil a no ser que la parte contraria solicite su notificación personal dentro del plazo de CINCO DÍAS, y de

la que se remitirá testimonio junto con los autos originales al Juzgado de su procedencia, lo pronunciamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes libro el presente en Avila a 14 de octubre de 1995.

Firma, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 3.818/N

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Avila

COBRANZA RECURSOS PERMANENTES 1995

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 39 del Reglamento General de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España (Decreto 1.291/74, de 2 de mayo) se pone en conocimiento de los comerciantes, empresarios e industriales, que ejerzan su actividad en la demarcación de la Cámara Oficial de Comercio de Avila la apertura del período voluntario de cobranza de los recursos camerales permanentes de acuerdo con lo establecido en el Art. 20 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/90 de 20 de diciembre) conforme a lo dispuesto en el Art. 12 y disposiciones transitoria 4^a de la Ley 3/93, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del procedimiento de apremio, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 14 de la disposición transitoria 3^a de la Ley 3/93; Art. 128 L.G.T. y Art. 91 y siguientes del R.G.R.

Avila a 3 de noviembre de 1995.

El Presidente, *José Tomás Rodríguez.*

Sección de Anuncios**OFICIALES**

Número 3.785/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE AVILA

EDICTO

El Ilmo. Sr. D. Jesús García García, Magistrado-Juez de 1ª Instancia Nº 2 de Avila,

HACE SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos Nº 1/95 de Tercería de Mejor Derecho, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA

En Avila a 29 de septiembre de 1995.

El Sr. D. Jesús García García, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia Nº 2 de Avila y su Partido, ha visto estos autos Nº 1/95 de Tercería de Mejor Derecho, seguida, por el trámite establecido para el juicio declarativo de menor cuantía, a instancia de D. Juan Carlos Martín Jiménez, D. Santiago Pindado González, D. Martín del Pozo García, Dª María de los Angeles Hernández Sanchidrián, D. Antonio Jiménez Martín y D. Francisco Javier del Pozo García, todos ellos legalmente representados por la Procuradora Dª Marta Villegas Martín y dirigidos por el Letrado D. Miguel de los Santos Martín Hernández, contra la Caja de Ahorros de Avila, legalmente representada por el Procurador D. Jesús Fernando Tomás Herrero y dirigida por el Letrado D. Jesús Luis Gómez Blázquez, y contra la entidad Servetti, S.L., D. Angel Hamed de la Calle y Dª María del Carmen Fernández Fernández, estos tres últimos en situación de rebeldía.

FALLO:

Que estimando, como estimo, la demanda presentada por los actores, como terceristas de mejor derecho: D. Juan Carlos Martín Jiménez, D. Santiago Pindado González, D. Martín del Pozo García, Dª María de los Angeles Hernández Sanchidrián, D. Antonio Jiménez Martín y D. Francisco Javier del Pozo García, todos ellos legalmente representados por la Procuradora Dª Marta Villegas Martín contra los demandados Caja de Ahorros de Avila, legalmente representada por el Procurador D. Jesús Fernando Tomás Herrero, allanada en estos autos; y contra la entidad mercantil Servetti, S.L., D. Miguel Angel Hamed de la Calle y Dª María del Carmen Fernández Fernández, los tres anteriores en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro el mejor derecho de crédito que ostentan los actores terceristas, que deberán hacerse pago y cobrar con preferencia a la Caja de Ahorros de Avila en el juicio número 272/94, que como ejecutante, se tramita en este Juzgado contra Servetti, S.L. y contra D. Miguel Angel Hamed de la Calle y Dª María del Carmen Fernández Fernández, como ejecutados, con el producto obtenido tanto de la venta en pública subasta de los bienes embargados como de la consignación del importe de los derechos igualmente embargados, hasta hacerse pago íntegro los terceristas, caso de ser dicho producto superior.

Todo ello con expresa imposición de las costas de este Juicio a la entidad Servetti, S.L., y a D. Miguel Angel Hamed de la Calle y a Dª María del Carmen Fernández Fernández; y sin que proceda imponer las costas de este Juicio a la entidad Caja de Ahorros de Avila.

A los demandados rebeldes se les notifica la presente resolución por medio de edicto, a menos que

se inste su notificación personal, dentro del plazo legal.

Firme que sea la presente Sentencia, se deducirá testimonio y se insertará en el juicio ejecutivo 272/94, que se tramita en este Juzgado.

Así, por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, juzgando en 1ª Instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Jesús García García. Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila a 27 de octubre de 1995.

Firmas, *Ilegibles.*

Número 3.824/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En los autos de Menor Cuantía seguidos en este Juzgado al número 218/94 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

"SENTENCIA: En Avila a DIECINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. Vistos por la Ilma. Sra. Doña María Teresa Santos Gutiérrez, Magistrada Juez de Primera Instancia núm 1 de Avila y su partido, los presentes autos de MENOR CUANTIA, a instancia de BANDO DE ALICANTE, S.A., representado por la Procuradora Doña María Jesús Sastre Legido y asistido del Letrado D. Pablo Casillas González, contra COMPAÑIA VIFRET, S.A.L., D. LUIS VALLEJO COLLADO, DOÑA PILAR SANSEGUNDO JIMENEZ, D. VICENTE PALAU VICENT, DOÑA MARÍA VICTORIA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, D. EMILIO GALOTTO MARTORELL, DOÑA EMILIA

TEBAR ROLDAN, declarados en reveldía y contra DOÑA. LEONOR COLLADO BENITO Y D. FELIX VALLEJO GARCÍA, representados por el Procurador D. Carlos Sacristán Carretero y asistido de la Letrado Doña Luisa Sánchez Alarcón, seguidos por reclamación de 4.000.000 pesetas, y

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por Banco de Alicante, S.A., frente a Mercantil Vifret, S.A.L., D. Luis Vallejo Collado, Doña Pilar Sansegundo Jiménez, D. Vicente Palau Vicent, Doña María Victoria Hernández Sánchez, D. Emilio Galotto Martorell, Doña Emilia Tebar Roldán, Doña Leonor Collado Benito y D. Félix Vallejo García, debo declarar y declaro la rescisión de la escritura de compraventa referida a la vivienda objeto de autos y una vez firme la sentencia se declare la nulidad y cancelación del asiento inscripción de dominio que motivó en el Registro de la Propiedad de Avila la escritura de compraventa referida. Dirigiéndose a tal efecto los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de Avila. Declarándose que la acción ejercitada solo deberá favorecer al actor como acreedor demandante. Con expresa imposición de las costas causadas al demandado. Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes al de su notificación para ante la Audiencia Provincial de Avila, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila a DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

El Secretario, *Ilegible*.

Número 3.786/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo Nº 184/94 seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, contra D. Manuel Gutiérrez Arrabal y Dª Francisca Sánchez García se cita de remate por medio del presente Edicto a los indicados demandados, concediéndole el término de NUEVE días para personarse en los autos en forma y oponerse a la ejecución si le conviniere; se hace constar que por ignorarse el paradero de dicho demandado, se ha trabado embargo sin previo requerimiento sobre los siguientes bienes.

URBANA: Solar y Nave industrial en la localidad de Narros de Saldueña, inscrito en el Registro de la Propiedad de Arévalo al tomo 2.791, libro 18, folio 104, finca Nº 2.082.

Dado en Avila a 26 de octubre de 1995.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 3.825/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARÉVALO

EDICTO

Dª Inés Redondo Granado, Juez de 1ª Instancia de Arévalo y su Partido.

POR EL PRESENTE; que se expide en méritos de lo acordado en el expediente de Dominio que en este Juzgado se sigue con el Nº 139/95, promovido por Dª Juliana García Robledo y Dª

Agustina Vázquez García y D. Manuel Vázquez García, representados por el Procurador Sr. Sanz Rodríguez y defendidos por el Letrado Sr. Tejedor Cubo, contra D. Cosme Jiménez Rodríguez y Dª Josefa Hernández Martín y el Ministerio Fiscal, sobre reanudación del tracto sucesivo de finca urbana en el Registro de la Propiedad, respecto a las siguientes fincas:

CASA HABITACION, en el casco urbano de Fontiveros (Avila) y su calle de la Carretería Nº 48, hoy 26 de la calle Onésimo Redondo, la cual linda por su derecha entrando, con la casa de D. Santiago Gutiérrez; por su espalda, con la posesión de D. Julián Seco; por su izquierda con casa de D. Julián Seco, y por su frontis, donde da la puerta de entrada, con la calle de su situación. Mide 816 pies cuadrados, en las que hay edificado portal, sala con una alcoba, cocina y corral. Según reciente medición, el solar tiene una superficie de 122 metros cuadrados, ocupando lo construido 92 metros cuadrados.

Y por medio del presente se cita a todas aquellas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar el expediente de dominio promovido, para que dentro del término de DIEZ DÍAS siguientes a la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este juzgado y alegar lo que a su derecho convenga; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de citación a los anteriormente indicados, a quienes pueda perjudicar el presente expediente se hace la publicación del presente edicto.

Dado en Arévalo a 27 de octubre de 1995.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 4.078/N

JUZGADO DE 1ª INSTAN-
CIA E INSTRUCCIÓN DE
ARÉVALO

EDICTO

*Dª María del Rocío Esgueva
Pérez, Juez de 1ª Instancia Sus-
tituta de Arévalo y su Partido.*

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en el Juicio de Cognición, que en este Juzgado se sigue con el Nº 216/95, promovidos por Dª Amalia Seco Sáez, D. Félix Seco Sáez, D. Lorenzo Seco Sáez, D. Jesús Seco Sáez y D. Rodrigo Sáez Bernárdez, representados por la Procuradora Sra. Millán Seco, contra Dª Agustina y Dª María Seco Sáez, representadas por la Procuradora Sra. Sanz Rodríguez, sobre acción de disolución de comunidad de bienes, se anuncia la venta en pública subasta por término de veinte días, del bien objeto del presente procedimiento, y que se relacionará al final.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 11 de enero de 1996, a las 12 horas, bajo las siguientes

CONDICIONES

Primera.- Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la cuenta que el Juzgado tiene abierta en la sucursal del B.B.V. de esta ciudad al Nº 028400014021695, una suma no inferior al veinte por ciento del precio de tasación.

Segunda.- Que no se admitirán posturas que no cubran el precio de peritación.

Tercera.- Que el remate no podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.- Que los autos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acep-

ta como bastante la titulación.

Quinta.- Que las cargas o gravámenes si los hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subasta

1.- UN CORRAL, en el casco urbano de Fontiveros, en la C/ General Primo de Rivera Nº 7. Linda: por la derecha entrando C/ Ramón y Cajal; izquierda, con D. Jesús Seco Sáez; fondo con C/ Ramón y Cajal, y frente con C/ de su situación. Tiene una extensión superficial de 85 M/2. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de QUINTAS MIL Ptas.

Dado en Arévalo a 16 de noviembre de 1995.

Firmas, *Ilegibles.*

--- ● ● ● ---

Número 4.079/N

JUZGADO DE 1ª INSTAN-
CIA E INSTRUCCIÓN DE
ARÉVALO

EDICTO

*Dª María del Rocío Esgueva
Pérez, Juez de 1ª Instancia de Aré-
valo y su Partido.*

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en el juicio Ejectivo, que en este Juzgado se sigue con el Nº 277/93, promovido por el Banco de Crédito Agrícola, S.A., representado por el Procurador Sr. García-Cruces González contra D. Antonio Martín Rodríguez y Dª Victoria Gómez García; representados por la Procuradora Sra. Millán Seco sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y primera subasta por tér-

mino de veinte días de los bienes embargados al demandado, y que se relacionarán al final.

El remate tendrá lugar en el Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día siete de enero de 1996, a las 10 horas, bajo las siguientes.

CONDICIONES

Primera.- Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la sucursal del B.B.V. de la ciudad de Arévalo Nº de cuenta 0284000 17027793, una suma no inferior al veinte por ciento del precio de tasación.

Segunda.- Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

Tercera.- Que solo el ejecutante podrá hacer el remate en calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.- Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta.- Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere-, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Que caso de no existir postores en la primera subasta celébrese una segunda con la rebaja del 25% del precio tasación, para la cual se señala el próximo día 8 de abril de 1996, a las 10 horas, igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado, y para caso de no existir postores en esta segunda subasta, celébrese una tercera sin sujeción a tipo, para la cual se señala el día 6 de mayo de 1996, a las 10 horas, igualmente en la Audiencia de este Juzgado.

Bienes objeto de subasta

1.- MITAD INDIVISA, de un local en la planta baja en Císla, en el camino de Fontiveros S.M. Inscrita al libro 10, folio 133, finca Nº 1.216. Valorada a efectos de subasta dicha mitad en la cantidad de 1.280.000 Ptas.

2.- VIVIENDA en la planta primera del mismo edificio que la finca anterior. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo, al libro 10, folio 135, finca Nº 1.217. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de 4.240.000 Ptas.

Dado en Arévalo a 20 de noviembre de 1995.

Firmas, , *Ilegibles.*

--- ● ● ● ---

Número 3.674/S

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO.

EDICTO

D. Juan Carlos Peinado García, Juez de 1ª Instancia de Arenas de San Pedro (Avila) y su Partido, por el presente

HACE SABER:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en los autos de Juicio Ordinariò Declarativo de Menor Cuantía Nº 189/95 seguidos a instancia de Muebles Valero, S.L., representados por la Procuradora Sra. de la Torre Huete contra Dª Antonia Hernández Echevarri, mayor de edad, últimamente vecina de Talayuela (Cáceres) y con domicilio en Urbanización Cruz Chiquita, Manzana Nº 9, vivienda Nº 23, de quien se ignora su actual domicilio y paradero y en cuya resolución se ha acordado emplazar a la referida demandada para que en el término de

DIEZ DÍAS comparezca en estos autos, personándose en legal forma con Abogado y Procurador, con la prevención de que si no comparece, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndosela saber de que en caso de comparecer dentro de dicho plazo, se le conceden otros DIEZ DÍAS para contestar todo ello conforme a lo dispuesto en el Art. 683 de la L.E.C. en relación con el Art. 269 del mismo texto legal.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a referida demandada, expido el presente en Arenas de San Pedro (AV) a 28 de septiembre de 1995.

Firmas, *Ilegibles.*

--- ● ● ● ---

Número 4.037

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

Dª Mª José Cupertino Toledano Juez Stto. de 1ª Instancia de Arenas de San Pedro,

HACE SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del Art. 131 de la LH, con el Nº 410/94, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Guipúzcoa y San Sebastián contra Dª Olga Espejo Saavedra, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, por el presente se anuncia la pública subasta de la finca que se dirá por primera vez, término de veinte días, para el próximo día 6 de febrero, a las 12,00 horas, o en su caso por segunda vez, término de veinte días y rebaja del 25 por ciento del tipo, para el próximo día 5 de marzo, a las 12,00 horas, y para el caso de que la misma

quedase desierta, se anuncia la tercera, sin sujeción a tipo, para el próximo día 2 de abril, a las 12,00 horas.

Dichas subastas se celebrarán en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

CONDICIONES:

Primero.- El tipo de la subasta es el de 13.885.482 Ptas., no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segundo.- Que para tomar parte en la Subasta deberán consignar los licitadores previamente en el Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.- Que los autos y las certificaciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto.- Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

URBANA: 121.- LOCAL 1, en la planta baja del conjunto residencial "Ciudad Parque Gredos" en término de Arenas de San Pedro al sitio de los Sotillos o El Berrocal.

Se destina a usos comerciales de supermercado. Superficie contruida de 52,82 M/2. Tiene acceso directo desde el exterior mediante hueco en la fachada principal.

Linda: frente fachada principal o Este derecha entrando, apartamento 24; Izquierda, vestíbulo exterior y hall, y fondo pasillo. Cuota: 0,5012.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro al tomo 429, libro 89 de Arenas de San Pedro, folio 169, finca 10.115.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiere cualquiera de las subasta se celebrarán al siguiente día a la misma hora y lugar y en días sucesivos si persistiere tal impedimento.

Y sirva este edicto de notificación a la demandada en caso de que no se pueda hacer personalmente.

Dado en Arenas de San Pedro a 14 de noviembre de 1995.

Firmas, *Ilegibles.*

--- ● ● ● ---

Número 3.759/S

Ayuntamiento de Zapardiel de la Ribera

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO DE 1995

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 24.08.1995 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1995, que ha resuelto definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN, POR CAPÍTULOS, DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1995:

INGRESOS

- A) Operaciones corrientes
- 1.- Impuestos directos, 1.275.000 Ptas.
 - 3.- Tasas y otros ingresos, 960.000 Ptas.
 - 4.- Transferencias corrientes, 2.125.000 Ptas.

5.- Ingresos patrimoniales, 2.435.000 Ptas.

B) Operaciones de capital

7.- Transferencias de capital, 5.045.000 Ptas.

Totales ingresos, 11.840.000 Ptas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1.- Gastos de personal, 1.950.000 Ptas.

2.- Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.200.000 Ptas.

4.- Transferencias corrientes, 790.000 Ptas.

B) Operaciones de capital

6.- Inversiones reales, 5.900.000 Ptas.

Totales gastos, 11.840.000 Ptas.

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1995

a) Plazas de Funcionarios

1. Con habilitación nacional

- 1.1. Secretario-Interventor, 1 plaza. (Plaza agrupada).

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Zapardiel de la Ribera a 25 de octubre de 1995.

El Presidente, *Enrique Camporbán de Matías.*

--- ● ● ● ---

Número 3.760/N

Ayuntamiento de El Oso

ANUNCIO de información pública relativo a la Aprobación

inicial del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

En sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno de El Oso, del día 14 de octubre de 1995, se acordó aprobar provisionalmente el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del municipio. Lo que se hace público para general conocimiento y efectos durante el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como establece el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana y el Reglamento de Planeamiento Urbanístico (Arts. 114 y 153 respectivamente).

El Oso a 25 de octubre de 1995.

El Alcalde, *Aurelio Gutiérrez García.*

--- ● ● ● ---

Número 3.763/N

Ayuntamiento de Berrocalejo de Aragona

ANUNCIO

Aprobado por la Asamblea Vecinal de esta localidad las Normas Subsidiarias Municipales con fecha 25 de octubre actual, se someten a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.P., durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Berrocalejo de Aragona a 25 de octubre de 1995.

El Alcalde, *Emilio Navas Velázquez.*

Número 3.765/N

*Ayuntamiento de Gilbuena***EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 15, 17 y otros de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales ha acordado con carácter provisional la Imposición y establecimiento de los siguientes tributos y exacciones y la aprobación de sus correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras Tasa de Cementerio Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 17 de la Ley 39/88 y 49.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, dicho acuerdo provisional así como sus Ordenanzas y demás antecedentes relativos, quedan expuestos al público en las dependencias de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que parezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Gilbuena a 26 de octubre de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 3.766/N

*Ayuntamiento de San Pascual***ANUNCIO**

La Asamblea Vecinal de este Municipio, en sesión ordinaria celebrada el 22 de octubre de 1995, acordó provisionalmente, modificar la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por abastecimiento de agua, incrementando al alza las tarifas del mismo.

De acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 17 de la Ley 39/88 y 49.b) de la Ley 7/85 respectivamente, dicho acuerdo provisional queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., a fin de que cualquier interesado pueda efectuar las reclamaciones que estime pertinentes.

En San Pascual a 26 de octubre de 1995.

La Alcaldesa, *María Antonia Díaz Díaz*.

Número 3.767/N

*Comunidad de Servicios "CASAGRANDE"***ANUNCIO**

Modificados por la Mancomunidad del Servicio de Recogida y Eliminación de Residuos Urbanos conjunto, "CASAGRANDE", los Estatutos por los que habrá de regirse, se someten a información pública pudiendo ser examinados en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las Navas del Marqués a 5 de octubre de 1995.

El Presidente, *Ilegible*.

Número 3.787/S

*Ayuntamiento de Monsalupe***EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 1995, ha aprobado ini-

cialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1995.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2º de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

INGRESOS:**A) Operaciones corrientes:**

- 1.- Impuestos directos, 1.692.000 Ptas.
- 2.- Impuestos indirectos, 155.000 Ptas.
- 3.- Tasas y otros ingresos, 953.000 Ptas.
- 4.- Transferencias corrientes, 1.850.000 Ptas.
- 5.- Ingresos patrimoniales, 1.138.000 Ptas.

B) Operaciones de capital:

- 6.- Enajenación de inversiones reales, 680.000 Ptas.
 - 7.- Transferencias de capital, 3.275.000 Ptas.
 - 9.- Activos financieros, 50.000 Ptas.
- Total ingresos, 9.793.000 Ptas.**

GASTOS:**A) Operaciones corrientes:**

- 1.- Gastos de personal, 1.419.756 Ptas.
- 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.503.216 Ptas.

3.- Gastos financieros, 247.366 Ptas.

4.- Transferencias corrientes, 30.000 Ptas.

B) Operaciones de capital:

6.- Inversiones reales, 5.042.904 Ptas.

7.- Transferencias de capital, 250.000 Ptas.

9.- Pasivos financieros, 299.756 Ptas.

Total gastos, 9.793.000 Ptas.

Plantilla de personal: Una plaza de Secretaría-Intervención agrupada con los Municipios de Aveinte, Bularros y Marlín.

En Monsalupe a 26 de octubre de 1995.

El Alcalde *Máximo López Fernández.*

Número 3.778/N

Ayuntamiento de Pedro Bernardo

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 2 del presente mes, entre otros, adoptó el acuerdo siguiente:

"3º ESCRITO DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDAS LA ASOMADILLA.- A continuación se da lectura al escrito presentado por la Cooperativa de Viviendas "La Asomadilla" manifestando que habiendo solicitado la calificación provisional para 17 viviendas de V.P.O. (de las 18 parcelas pagadas inicialmente por la Cooperativa), se ha obtenido calificación solo para 14, al resultar que tres socios no cumplían con las condiciones requeridas por la Junta de Castilla y León.

Como quiera que es deseo de los socios de la Cooperativa la construcción de todas las viviendas a la misma vez, tanto las cali-

ficadas en V.P.O. como las 4 restantes, solicitan del Ayuntamiento los permisos necesarios para la elaboración de un proyecto de ejecución de las 4 viviendas citadas, siendo a tal efecto necesario, por motivos de rapidez, economía y obtención de ayudas, escriturar los 400 metros a nombre de la empresa constructora, con las mismas obligaciones y precios que la Cooperativa, para que ésta, una vez construídas sean vendidas a las personas en lista de espera de la Cooperativa, que a su vez, deberán cumplir los requisitos del Real Decreto 1.932/1991, de 20 de diciembre y las condiciones del Pliego que rige esta enajenación, en el mismo precio que el resto de las otras viviendas.

La Corporación tras breve deliberación, declarándolo de interés público, y estando sumamente interesada en que se lleve a efecto la construcción a la mayor brevedad, visto el informe favorable de la Comisión, acuerda por unanimidad de los nueve miembros asistentes, que es la totalidad de los que integran la Corporación:

a) Conceder autorización a la Cooperativa, para la segregación y venta a la empresa constructora, de 400 metros de terreno, equivalente a 4 parcelas, del resto del terreno, con la condiciones expuestas.

b) Como quiera que este acuerdo modifica las Condiciones del Pliego, se haga público, en el Boletín Oficial de la Provincia y tablero de edictos, por espacio de ocho días a efectos de poder presentar, durante dicho plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes".

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Pedro Bernardo a 10 de octubre de 1995.

El Alcalde, *Ilegible.*

Número 3.788/S

Ayuntamiento de Vega de Santa María

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO DE 1995

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a los efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1995, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 1995. En el supuesto que en el período de exposición no se presenten reclamaciones, dicho presupuesto se entenderá aprobado definitivamente.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el Nº 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) Oficina de presentación: Registro General.

C) Organismo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Vega de Santa María a 17 de octubre de 1995.

El Alcalde, *Modesto Jiménez Arribas.*

Número 3.789/S

Ayuntamiento de San Miguel
de Serrezuela

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 1995, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1995.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2º de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En San Miguel de Serrezuela a 20 de septiembre de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 3.790/S

Ayuntamiento de El Arenal

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO DE 1994

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen

los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de la Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1994, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1995.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el Nº 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Organo ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En El Arenal a 30 de octubre de 1995.

El Presidente, *Ilegible*.

Número 3.791/N

Ayuntamiento de El Arenal
ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para la contratación mediante concurso del Servicio de Limpieza de la "Casa Consistorial" y "El Consultorio Médico Local", queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de OCHO DÍAS, a efectos de reclamaciones.

El Arenal a 30 de octubre de 1995.

El Alcalde, *José M^a Casado Salgado*.

CONCURSO PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA CASA CONSISTORIAL Y EL CONSULTORIO MÉDICO LOCAL, PARA EL AÑO 1996.

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento y de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia el siguiente concurso:

1º.- **Objeto.-** Lo constituye la prestación del Servicio de Limpieza de la Casa Consistorial y Consultorio Médico Local durante el año 1996.

2º.- **Tipo.-** El tipo de licitación a la baja será el siguiente: CUATROCIENTAS CATORCE MIL Ptas. (414.000 Ptas.) incluido IVA a la baja.

3º.- El contrato que se formalice será de un año.

4º.- **Pagos.-** Se realizará por mensualidades vencidas.

5º.- **Pliegos de condiciones.-** Los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables durante las horas de oficina.

6º.- **Garantía.-** La garantía provisional para tomar parte en este concurso se fija en DOCE MIL CUATROCIENTAS VEINTE Ptas. (12.420 Ptas.) y la definitiva que ha de constituir el adjudicatario será el 6% del valor en que se adjudique el concurso.

7º.- **Proposiciones.-** Las proposiciones se ajustarán al modelo que al final se inserta, y deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día en que aparezca este anuncio en el B.O. de la Provincia, hasta el día inmediato anterior hábil al de la apertura de plicas.

8º.- **Apertura de las Plicas.** Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil una vez transcurridos diez días hábiles también desde la publicación de

este anuncio en el B.O. de la Provincia.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del D.N.I., expediente N^o, de fecha, con domicilio en, conforme acredita con poder bastanteado, enterado del anuncio en el B.O. de la Provincia N^o, el día, relativa al concurso para contratar la prestación del Servicio de Limpieza de la Casa Consistorial y el Consultorio Médico Local, y el Pliego de condiciones inherentes al mismo, cuyo contenido conoce y acepta, se compromete a realizar dicho servicio por la cantidad de Ptas. (en letra y número) si me es adjudicado.

Fecha y firma.

El Arenal a 30 de octubre de 1995.

El Alcalde, *José M^a Casado Salgado*.

--- ● ● ● ---

Número 3.792/N

Ayuntamiento de El Arenal

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para la constitución mediante concurso del Servicio de Limpieza del Colegio Público "Isabel la Católica", de esta localidad, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de OCHO DÍAS, a efectos de reclamaciones.

El Arenal a 30 de octubre de 1995.

El Alcalde, *José M^a Casado Salgado*.

CONCURSO PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL COLEGIO PÚBLICO "ISABEL LA CATÓLICA", DE ESTA LOCALIDAD PARA EL AÑO 1996.

Ejecutado acuerdo de este Ayuntamiento y de coformidad con el artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia el siguiente concurso:

1º.- Objeto.- Lo constituye la prestación del Servicio de Limpieza del Colegio Público "ISABEL LA CATÓLICA", de esta localidad.

2º.- Tipo.- El tipo de licitación a la baja será el siguiente: SEISCIENTAS MIL Ptas. (600.000 Ptas), incluido IVA a la baja.

3º.- El contrato que se formalice será de un año.

4º.- Pagos.- Se realizará por mensualidades vencidas.

5º.- Pliego de condiciones.- Los pliegos de condiciones Económico-Administrativas, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborales, durante las horas de oficina.

6º.- Garantías.- La garantía provisional para tomar parte en este concurso se fija en DIECIOCHO MIL Ptas. (18.000 Ptas.), y la definitiva que ha de constituir el adjudicatario será del 6% del valor en que se adjudique el concurso.

7º.- Propositiones.- Las proposiciones se ajustarán al modelo que al final se inserta, y deberá presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día en que aparezca este anuncio en el B.O. de la Provincia, hasta el día inmediato anterior hábil al de la apertura de las plicas.

8º.- Apertura de plicas.- Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las trece

horas del día siguiente hábil una vez transcurridos diez días también hábiles desde la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del D.N.I. N^o, expedido en, con fecha, en nombre propio (o en representación del, vecino de, con domicilio en, conforme acredite con poder bastanteado), enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de El Arenal, en el B.O. de la Provincia N^o, el día, relativo al Concurso para contratar la prestación del Servicio de Limpieza del Colegio Público "ISABEL LA CATÓLICA", de esta villa y del Pliego de Condiciones inherentes al mismo, cuyo contenido conoce y acepta, se compromete a realizar dicho servicio por la cantidad de Ptas. (en letra y número), si me es aceptada digo adjudicado.

El Arenal a 30 de octubre de 1995.

El Alcalde, *José M^a Casado Salgado*.

--- ● ● ● ---

PARTICULARES

Número 3.793/N

ANUNCIO

Se ha extraviado en la zona de Gredos un potro de tres años, tordo oscuro, con letra "P" en la llana derecha, tiene una estrella pequeña en la frente.

Se ruega a Entidades Públicas o particulares que tengan noticias del mismo, avisen al teléfono (920) 348197.

San Juan de Gredos a 30 de octubre de 1995.